

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 27 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Jesús Gutiérrez Prelezo.—12.787-C.

25794 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de tres redes de baja tensión, PLANER números 89, 88 y 90, que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia a petición de «Hidroeléctrica Española S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de tres redes de baja tensión, PLANER números 89, 88 y 90, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de tres redes de baja tensión, PLANER números: 89, 88 y 90, cuyas principales características son las siguientes:

PLANER número 89, Oset, 220/380 V., 1.313 metros.
PLANER número 88, Artaj, 220/380 V., 884 metros.
PLANER número 90, La Pobleta, 220/380 V., 1.362 metros.
Todas en el término municipal de Andilla.
Finalidad: Plan nacional de electrificación rural 1982.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939. Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 de la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 9 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Joaquín Febrer-Callis.—5.389-6.

25795 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. Calatayud-Calamocha-Teruel y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial Zaragoza-Teruel, a 132 KV., con origen en la subestación «La Charluca», situada en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), y final en la de «Santa Bárbara», en el término municipal de Teruel, teniendo previsto una entrada a la futura subestación de Calamocha, en la provincia de Teruel. Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 127 kilómetros, de los que los 43 primeros pertenecen a la provincia de Zaragoza y los 84 restantes a la de Teruel.

La finalidad es mejorar el suministro eléctrico a Teruel.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza y Teruel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25796 *REAL DECRETO 2463/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia correspondientes a los proyectos parciales CXV a CXXI, ambos inclusive, de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo sobre el río Turia, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente, Benagéber, Chelva, Sinarcas, Titaguas y Tuéjar.*

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar tienen carácter de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Dentro del plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la referida cuenca están la corrección y repoblación forestal de la sección veintiséis y una parte de la veintisiete, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente, Benagéber, Chelva, Sinarcas, Titaguas y Tuéjar, de la provincia de Valencia, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial, como consecuencia de las características climáticas, orográficas, geológicas, edáficas y bióticas de la referida cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia correspondientes a los proyectos parciales CXV a CXXI, ambos inclusive, de la cuenca alimentadora del embalse del Generalísimo, sobre el río Turia, en los términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente, Benagéber, Chelva, Sinarcas, Titaguas y Tuéjar, con un presupuesto total de trabajos por administración de veintiséis millones ciento once mil quinientas setenta y cinco pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de veinticinco hectáreas, a la construcción de nueve diques con un volumen de tres mil trescientos treinta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y novecientos sesenta y siete metros cúbicos de mampostería gavionada, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ